

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 004225 -7 OCT 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que la señora Luz Marina Osorio Villa con cédula de ciudadanía No. 43.220.727, representante legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR con matrícula mercantil No. 00119582 del 10 de agosto de 2007, domiciliado en la Carrera 49 No. 46 A Sur-60 del municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ENVISUR LTDA con matrícula mercantil No. 00119576 y NIT 900166571-1, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 60959 del 16 de septiembre de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que la Subdirección de Tránsito con oficio MT-57028 del 26 de septiembre de 2008, requirió al peticionario para que dentro del término de dos (2) meses complementara su solicitud aportando los documentos que relacionaron en el citado oficio.

Que con oficio radicado MT-66074 fechado 3 de octubre de 2008, el solicitante aportó en catorce (14) folios, los documentos que se relacionan a continuación:

S

“Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR”

- Concepto uso del suelo
- Constancias de capacitación o laboral de los operarios

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el Centro de Diagnóstico Automotor aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señora Luz Marina Osorio Villa.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en la revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio del Aburrá Sur fechada 10 de septiembre de 2008.
- ✓ Licencia de Construcción No. RL-978-2007 del 20 de diciembre de 2007 expedida por la Curaduría Primera de Envigado
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 0099754-0, expedida por SURAMERICANA
- ✓ Resolución No. 4696 del 6 de agosto de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia –CORANTIOQUIA-, certifica que el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR, cumple los requisitos en materia ambiental.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 118-1 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación –ICONTEC- con NIT 860.012.336-1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 de 26 de Julio de 2006, donde acredita al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR, domiciliado en la Carrera 49 No. 46 A Sur - 60 del municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR con matrícula mercantil No. 00119582 del 10 de agosto de 2007 y NIT 900166571-1, domiciliado en la Carrera 49 No. 46 A Sur-60 del municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta con capacidad de revisión de 12 vehículos livianos o 6 vehículos pesados por hora y una línea de inspección para motocicletas con capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR como número de registro el código: **000052660009001665711**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

el

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
CAMILO ANDRES CARMONA RESTREPO	71262332	JEFE DE LINEA
JUAN FELIPE RENDON LOPERA	3400464	OPERARIO
ELKIN DE JESUS PALACIO MAZO	71641557	OPERARIO
JAIME ANDRES TRUJILLO ECHEVERRI	8062978	OPERARIO
MARIO FERNANDO CHAVEZ QUIROZ	71776473	OPERARIO
LINA MARIA SALAS CORDOBA	43600050	OPERARIO
JOHNNATAN MONTOYA PEÑA	1020405724	OPERARIO
OCTAVIO DE JESUS HERRERA MONCADA	98637338	OPERARIO

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
FRENOMETRO	RAVAGLIOLI	00105 / 00104
ANALIZADOR DE GASES	SENSORS	2220 / 2206
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	01071
ALINEADOR DE LUCES	TECNOLUX	0086 / 0085
DETECTOR DE HOLGURAS	SIRIO	00725
ANALIZADOR DE SUSPENSION	RAVAGLIOLI	010564
TAXIMETRO	AUTOMATIX	01009
OPACIMETRO	SENSORS	0103L0807

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Notificar al Representante Legal del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR con NIT 900166571-1, domiciliado en la Carrera 49 No. 46 A Sur-60 del municipio de Envigado, Departamento de Antioquia, teléfono 3022880

RESOLUCIÓN NÚMERO

004225 -7 OCT 2008

"Por la cual se habilita el CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ ENVISUR"

ARTICULO SEPTIMO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente resolución rige a partir de su expedición

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C,

-7 OCT 2008



MARIA CLAUDIA BOHORQUEZ BARRETO
Subdirectora de Tránsito (E)

Proyectó: Armando Rivera V.
Revisó: Maria C. Bohórquez B.